"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 158-2025-MDPM/GM

Cayhuayna, 22 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe;

VISTO:

Informe N° 297-2025-MDPM/GDSyE de fecha 03 de abril del 2025 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 059-2025-MDPM/GAJ/SYCA de fecha 14 de abril del 2025 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y con sello de proveído N° 2076-2025-MDPM/GM, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente Municipal solicita se proyecte acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley n.° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972° –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

SOBRE LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

Que, el numeral 1.1 del artículo del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, sobre el principio de legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice, sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a la Ley y, eventual y consecuentemente, declare nulo.

Que, bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencias, observando siempre las normas de carácter general, por cuanto si bien es cierto los gobiernos locales tienen autonomía política, administrativa y económica, empero dicha autonomía no puede atentar contra normas de carácter general.

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en el inciso i) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que el titular de la entidad para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que es la máxima autoridad administrativa y para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal.

Que, corresponde a los gobiernos locales promover el desarrollo integral y viabilizar crecimiento económico y social, para lo cual ejercen funciones específicas, con Carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros.

Que, frente a la problemática de la pobreza y la exclusión social, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, Se aprueba la Política nacional de desarrollo inclusión social al 2030, cuyos objetivos prioritarios buscan asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida y el cierre de 2 brechas sociales.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del AMCNADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los Riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación.

ING. Diana Plejo
ALCALDESA DISTRITAL

Que, asimismo, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS señala como uno de los roles de los gobiernos locales, el articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio, a través de las Agendas Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS.

Que, el citado Reglamento en su artículo 21 reconoce como instrumentos que coadyuvan a la implementación del SINADIS, a las Agendas Sociales Territoriales, que tienen alcance regional y local, y están orientadas al cierre de brechas sociales, que coadyuvan a la implementación de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio.

Que, la Agenda Social Territorial está orientada al cierre de brechas sociales, lo Cual permitirá identificar las prioridades del territorio y los resultados que se ERNCA buscan en el corto y mediano plazo, el cual deberá ser consensuada entre los Actores responsables;

Que, la elaboración de dicho instrumento es un reto para la Municipalidad, pues permite la actuación oportuna y de cantidad de las intervenciones públicas en forma alineada con los demás niveles de gobierno.

Que, a fin de identificar las carencias y contribuir al cierre de brechas sociales, es Necesario iniciar la elaboración de la Agenda Social Territorial del distrito de Pausa que permita atender las necesidades de la población.

Que, del presente caso, con Informe N° 000297-2025-MDPM/GDSyE de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita mediante acto resolutivo la conformación del Equipo Técnico para la Elaboración de la Agenda Social Territorial del Distrito de Pillco Marca, toda vez que para asegurar la prestación de servicios públicos se cuente con la Agenda Social Territorial, lo cual permitirá contar con un instrumento que gestione y ejecute las prioridades sociales para la provisión de servicios de manera eficiente y eficaz hacia la población más vulnerable. El equipo de la Agenda Social Territorial del Distrito de Pillco Marca debe ser conformado por las siguientes autoridades:

EQUIPO TECNICO PARA LA ELABORACION DE LA AGENDA SOCIAL TERRITORIAL	Alcaldesa Distrital
	Gerente Municipal
	Gerencia de Asesoría Jurídica
	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
	Gerente de Desarrollo Social y Económico
	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
	Oficina de Programación e Inversiones
	Sub Gerente de Desarrollo Social y Bienestar
	Coordinador de Programas Sociales
	Sub Gerencia de Registro Civil
	Sub Gerente de Desarrollo Económico
	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana e Institucional
	Sub Gerencia de DEMUNA
	Responsable del SISFOH
	Promotora de OMAPED
	Promotor de CIAM
	Promotora de Vaso de Leche
	Especialista en Saneamiento Básico Integral-ATM
	Sub Gerencia de Defensa Civil
	Coordinador de Visita Domiciliaria (CVD)

Que, no obstante, con Informe N° 059-2025-MDPM/GAJ/SYCA de fecha 14 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda emitir acto resolutivo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS y a los lineamientos metodológicos para la Elaboración de la Agenda Territorial para el Desarrollo y su Estrategia de Implementación. Finalmente con sello de proveído N° 2076-2025-MDPM/GM de fecha 16 de abril del 2025 el Gerente Municipal, solicita acto resolutivo correspondiente.

ING. Diana Plejo
ALCALDESA DISTRITAL

Estando las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones; Resolución de Alcaldía N.° 040-2024-MDPM/A, de fecha 22 de febrero de 2024, se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO. – **CONSTITUIR** el **EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA**, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes:

EQUIPO TECNICO PARA LA ELABORACION DE LA AGENDA SOCIAL TERRITORIAL	Alcaldesa Distrital
	Gerente Municipal
	Gerencia de Asesoría Jurídica
	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
	Gerente de Desarrollo Social y Económico
	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
	Oficina de Programación e Inversiones
	Sub Gerente de Desarrollo Social y Bienestar
	Coordinador de Programas Sociales
	Sub Gerencia de Registro Civil
	Sub Gerente de Desarrollo Económico
	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana e Institucional
	Sub Gerencia de DEMUNA
	Responsable del SISFOH
	Promotora de OMAPED
	Promotor de CIAM
	Promotora de Vaso de Leche
	Especialista en Saneamiento Básico Integral-ATM
	Sub Gerencia de Defensa Civil
	Coordinador de Visita Domiciliaria (CVD)

ARTÌCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO** como Coordinadora Administrativa, toda vez que el mencionado Equipo Técnico tiene como objetivo el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de la Agenda Social para el cierre de brechas sociales en el territorio.

ARTÌCULO TERCERO. - DISPONER al Equipo Técnico realizar el Informe Técnico debidamente sustentado y la propuesta de Agenda Social Territorial para la Elaboración de la Agenda Social - Territorial del distrito de Pillco Marca y posterior aprobación.

ARTÌCULO CUARTO. - NOTIFÍCAR, al Equipo Técnico, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás Unidades Administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
Cesar Ronald Malpartida Espiritu
GERENTE MUNICIPAL
MATRICULA 14-547

ING. Diana Plejo
ALCALDESA DISTRITAL